

OFICINA DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO DEL VOLUNTARIADO CANARIO
EEP

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES E INMIGRACIÓN POR LA QUE SE PRORROGA LA ACREDITACIÓN COMO ENTIDAD DE VOLUNTARIADO A LA ENTIDAD, ACUFADE, ASOCIACIÓN DE CUIDADORA/ES, FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS.

En relación con el expediente de continuidad de la acreditación de entidad de voluntariado instruido a solicitud de, **ACUFADE, ASOCIACIÓN DE CUIDADORA/ES, FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS**, y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 2 de marzo de 2011, se procedió a acreditar a la entidad **ACUFADE, ASOCIACIÓN DE CUIDADORA/ES, FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS**, como Entidad Acreditada de Voluntariado, concretamente en el *Área de : Servicios Sociales* y con el número de acreditación **38/2011/117**.

SEGUNDO.- Transcurrido el periodo máximo otorgado para el ejercicio de la acreditación, y a instancias de la Oficina de Información y Asesoramiento del Voluntariado, por parte de la entidad, **ACUFADE, ASOCIACIÓN DE CUIDADORA/ES, FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS**, se ha presentado solicitud de declaración de continuidad de su acreditación como Entidad de Voluntariado, para lo cual ha presentado documentación acreditativa de seguir reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 15 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 4/1998, de 15 de mayo de Voluntariado de Canarias, y conforme a la cual se hace constar los requisitos siguientes:

- a) Tener personalidad jurídica propia.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Desarrollar, de forma ordinaria y permanente, actividades incluidas en los campos de actuación señalados en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 13/2002, de 13 de febrero.
- d) Que su personal remunerado realice actividades estrictamente necesarias para el funcionamiento estable de la entidad y de los servicios que presta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 17 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias y se modifica el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de

Empleo y Asuntos Sociales, así como el Decreto 64/2013, de 6 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (B.O.C. nº 115, de 18 Junio del 2013) hoy de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, atribuye al titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración la competencia para resolver el presente expediente.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar a la Entidad **ACUFADE, ASOCIACIÓN DE CUIDADORA/ES, FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS**, su acreditación como Entidad de Voluntariado.


La continuidad de Acreditación se otorga por un periodo máximo de cuatro años, contemplándose la posibilidad de que transcurrido dicho plazo, pueda solicitar por la entidad la concesión de un nuevo periodo de continuidad en el ejercicio de la actividad propia de entidad de voluntariado.

SEGUNDO.- Que se proceda a la anotación de la concesión del presente permiso de continuidad en el libro de entidades acreditadas de la Oficina de Información y Asesoramiento del Voluntariado, en el *área de Servicios Sociales*.

TERCERO.- Aprobada la presente prórroga como Entidad Acreditada de Voluntariado, la Entidad **ACUFADE, ASOCIACIÓN DE CUIDADORA/ES, FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS**, queda obligada, con arreglo al artículo 20 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero, a remitir, en el mes de diciembre de cada año a partir de la fecha de la presente Resolución, una memoria explicativa de las actividades realizadas en la anualidad correspondiente, de la programación de actuaciones futuras, y de las variaciones en las relaciones nominales de los miembros señalados en el artículo 16 de la misma normativa.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con expresa advertencia de que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Viceconsejera de Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma y sin perjuicio de que por el interesado se ejercite cualquier otra acción que estime oportuna a su interés.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de junio de 2016

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Carmen Acosta Acosta En calidad de: Directora General de Políticas Sociales e Inmigración	Fecha: 28/06/2016 11:17:19
	Página: 2/2
Cod. Seg. Verificación: R0VGM4B3TF4QQ6B+pCHiE/93yYAGz0p1	
RESOLUCIÓN LRS2016EA08463 - 28/06/2016 11:17 - Folio desde: 24915 hasta: 24916	